



CONSIDERANDO

1.- Que el domingo uno de julio de dos mil dieciocho, en el Estado de Jalisco se llevarán a cabo comicios para elegir Gobernador Constitucional, 38 Diputados que integrarán el Congreso del Estado en la LXII Legislatura, así como a los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos que conformarán los Ayuntamientos en los 125 Municipios del Estado de Jalisco.

2.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; y 1, numeral 2, de nuestros Estatutos; Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, acorde a la Declaración de Principios, Programa de Acción e ideas que postula.

3.- Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las mayorías en las decisiones que transforman las estructuras sociales y donde las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Resulta necesario y obligatorio que, dentro de los procedimientos internos de selección de candidatos, se garantice el acceso debido de los diversos sectores de la sociedad que simpatice con nuestros ideales y principios, atendiendo además la obligación impuesta por nuestros Estatutos de postular candidaturas ciudadanas externas emanadas de la sociedad civil, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que se deban postular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Jalisco.

4.- Que el proceso interno de selección y elección de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Jalisco, tiene, entre otros, los siguientes fines:

- A. Contribuir al fortalecimiento de la vida democrática del Estado de Jalisco.
- B. Fortalecer la democracia interna de Movimiento Ciudadano y la unidad de las fuerzas progresistas que lo conforman, buscando la mayor representatividad de los candidatos que postule; y
- C. Postular como candidatos a quienes por su capacidad y honestidad garanticen el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Movimiento Ciudadano.



5.- Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en su Sesión Extraordinaria Conjunta con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el diez de noviembre de dos mil diecisiete, atendiendo al fortalecimiento de la legalidad, credibilidad, confianza y transparencia, determinaron que el procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional de Jalisco, a celebrarse el uno de julio de dos mil dieciocho, se realice, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 numeral 2 inciso d); 28 numeral 4 inciso c) y 41 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y en las Bases Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima Primera de la Convocatoria para el Proceso Interno para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Jalisco, por Asamblea Electoral Estatal.

Que la Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación de Movimiento Ciudadano en el Estado de Jalisco, que puede erigirse en Asamblea Electoral Estatal, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 41 de la Constitución Política del Estado de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 28, 41, 83, 84, 92 y 96 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 1, 3, 4, 5, 8, 11, 22, 23, 28, 37, 39 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como todos los demás relativos y aplicables de los ordenamiento citados; emite la presente:

CONVOCATORIA

A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA

COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN JALISCO

De conformidad con las siguientes

BASES:

PRIMERA. Se convoca a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco a su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, la cual se desarrollará conforme a las bases que se señalan en esta Convocatoria.





SEGUNDA. La Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco se celebrará el día sábado 17 diecisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, a las 10:30 diez horas con treinta minutos, en el Salón México 2 y 3 del Hotel Hilton, ubicado en Avenida De las Rosas 2933, en la Colonia Rinconada del Bosque de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

TERCERA. La Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco se efectuará bajo el siguiente Orden del Día:

- 1- Registro de Asistentes.
- 2- Declaratoria legal de quórum.
- 3- Declaratoria de instalación de trabajos.
- 4- Elección de Escrutadores.
- 5- Aprobación, en su caso, para que la Coordinadora Ciudadana Estatal se erija en Asamblea Electoral Estatal.
- 6- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia de la candidatura a Gobernador del Estado de Jalisco.
- 7- Elección del candidato de Movimiento Ciudadano a Gobernador del Estado de Jalisco.
- 8- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia de las candidaturas a Diputados locales por el principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Jalisco.
- 9- Elección de candidatas y candidatos a Diputados locales por el principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Jalisco.
- 10- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia de las candidaturas a Diputados locales por el principio de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Jalisco.
- 11- Elección de candidatas y candidatos a Diputados locales por el principio de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Jalisco.
- 12- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de procedencia de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco.
- 13- Elección de candidatas y candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco.
- 14- Dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su caso, de la declaración de validez de la Asamblea Electoral y de las elecciones en ella realizadas.
- 15- Himno Nacional
- 16- Clausura.



CUARTA. Si la Coordinadora Ciudadana Estatal no pudiera reunirse por falta de quórum, con base en lo que establece el artículo 89 de los Estatutos, se instalará una hora después, con los integrantes asistentes, bajo el mismo orden del día.

QUINTA. Los acuerdos y decisiones de la Coordinadora Ciudadana Estatal se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, de conformidad con el artículo 90 y demás relativos aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

SEXTA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional De Convenciones y Procesos Internos, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de febrero de 2018.

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Estatal



Luis Guillermo Medrano Barba
Coordinador



Juan Cávez Ocegueda
Secretaría de Acuerdos